

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Revisada la actuación se observa que, por auto del 23 de febrero fue resuelta solicitud que en igual sentido elevara la memorialista.

Palmira, 09 de marzo de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, dado que sobre el inmueble ubicado en ésta ciudad en la Carrera 24# 29-10 se están levantando una construcción, solicita se requiera *“al señor Walther Jhonatan Peñafiel Castro, para que explique al Despacho, la presencia de su progenitor haciendo labores de construcción en el inmueble referido y la razón por la cual, está disponiendo del bien inmueble, cuando ya no es propietario, además, siendo conocedor de la situación legal del predio...”* y que se le ordene *“abstenerse de ejecutar cualquier acto de disposición...”* toda vez que fue a esta persona a quien la señora Blanca Libia López Yepes vendió el inmueble *“cuyo registro junto con el de la sucesión, fueron cancelados o dejados sin efecto, por orden judicial, mediante Oficio 370 del 02 de octubre de 2020, medida debidamente acatada por la ORIP de Palmira e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria”*.

Sobre el punto, revisada la actuación, observa el despacho que, ante petición que en igual sentido presentara la memorialista éste despacho, mediante providencia de 23 de febrero pasado, se pronunció sobre el asunto, indicándole, entre otros, las vías o mecanismos legalmente a los que puede acudir en defensa de sus intereses que, en todo caso, no comprenden el trámite procesal que aquí se adelanta en el que, por cierto, se decretó inicialmente la medida de embargo y posteriormente, la de secuestro. Por lo expuesto, se remitirá a la memorialista a dicho proveído como quiera que la situación allí planteada no ha variado. Por lo expuesto se

RESUELVE

1. REMITIR a la memorialista a lo resuelto por este despacho en auto de 23 de febrero pasado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d9fe5a6c30bafed001d9b30fe9b1aa3bb4bbe3178f78f150a607d509cb0c89c

Documento generado en 09/03/2022 07:25:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**